

**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA N° 006 DE 2025
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

En el marco de lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 006 de 2025, el Comité Evaluador del proceso se permite comunicar el informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas.

1. Propuestas recibidas:

Siendo las 10:00 am del 19 de agosto de 2025, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dio apertura a las ofertas presentadas al correo invitacionespublicas@plazamayor.com.co y en el Centro Administrativo Documental de la Entidad, dentro del proceso de Invitación Pública 006 de 2025, de conformidad con el plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones.

Las propuestas recibidas se relacionan a continuación:

	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA LOCAL DE RECEPCIÓN
1	PIMIENTA CATERING Y EVENTOS S.A.S.	18 de agosto de 2025	18:46 pm
2	DGROUPE SAS	18 de agosto de 2025	21:18 pm
3	ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL SAS	19 de agosto de 2025	8:22 am
4	SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S	19 de agosto de 2025	9:26 am
5	CAMINO DEL POBLADO	19 de agosto de 2025	9:10 am
6	POBLADO COUNTRY CLUB	19 de agosto de 2025	9:14 am
7	UT EL RANCHERITO	19 de agosto de 2025	9:40 am
8	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN	19 de agosto de 2025	9:42 am
9	AMBROSÍA	19 de agosto de 2025	9:52 am

- Por fuera del horario indicado en el pliego de condiciones, no fue presentada ninguna propuesta.
- El día 25 de agosto de 2025 de acuerdo con el cronograma del proceso se publicó documento denominado requerimientos previos. Dicho documento contenía observaciones sobre los documentos habilitantes y se estableció como plazo máximo para presentar subsanación de requerimientos previos el día 27 de agosto de 2025 hasta las 2:00 pm.

En el término mencionado, los proponentes presentaron subsanación excepto la empresa ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL SAS.

4. EVALUACIÓN:

A. PIMIENTA CATERING Y EVENTOS S.A.S.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.3. que establecía “SG-SST: El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%)”.

Dentro de los documentos anexos no se evidencia el informe de estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

B. D'GROUPE S.A.S.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

- Durante el término de traslado de los requerimientos previos se comunicó al proponente que dentro de la información aportada existían las siguientes novedades:
 - a. En el formato N° 4 solo se relacionan contratos con un solo contratante, es decir Plaza Mayor Medellín S.A., por lo cual el proponente deberá remitir contrato con una entidad diferente, para dar cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones.

Así mismo se observa que uno de los contratos relacionados en dicho formato corresponde

al contrato marco de operación logística suscrito con Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que solo podrá ser tenido en cuenta para la verificación de la experiencia del presente proceso, aquellas actividades que se encuentren relacionadas con el suministro de alimentos y bebidas.

De conformidad con lo anterior el proponente para dar cumplimiento aportó dos contratos con entidades diferentes a las relacionadas en primer lugar, con Postobón S.A. y CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- El día 25 de agosto de 2025 se requirió al proponente con el fin de que: “allegue los certificados que den cuenta de la formación del señor Diego Fernando Villegas, así como los certificados de experiencia que soporten la información laboral contenida en la hoja de vida, como mínimo de los dos años de experiencia exigidos en el pliego de condiciones”.

De manera oportuna durante el termino de traslado del requerimiento previo, el proponente remitió los certificados de experiencia del señor Diego Fernando Villegas Zuluaga y los títulos emitidos por la institución competente que avalan la formación requerida en el pliego de condiciones.

C. ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL SAS

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Frente a los requisitos habilitantes:

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Una vez revisada la documentación aportada se evidenció que el Registro Único Tributario exigido en el literal e) del numeral 8.1 “CAPACIDAD JURÍDICA” tenía fecha de generación mayor a 30 días.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 8.5.1 el proponente debía aportar: *“(…) Los proponentes que deseen participar en cualquier de las categorías del presente proceso deberán adjuntar copia de la última acta de visita de inspección sanitaria y concepto favorable de la autoridad sanitaria (sticker) indicando la condición actual del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Municipal. En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, éste no deberá estar relacionado con la calidad e inocuidad de los productos, de tal manera que se garanticen productos que no afecten la salud del consumidor. La visita de inspección por la entidad de salud debe ser de fecha no inferior al año 2024, si es así, se deberá presentar copia del radicado donde conste la solicitud de nueva visita y después de la visita debe presentar el certificado con concepto favorable”.*

Revisada la documentación se evidencia que durante el término de traslado de los requerimientos previos el proponente no aportó el acta con el respectivo sticker.

- Una vez revisada la documentación aportada no se evidencia documento que dé cumplimiento el numeral 8.5.3. del pliego de condiciones que establecía *“SG-SST: El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%)”.*

CAPACIDAD FINANCIERA:

- Dentro de la información aportada no se evidenció tarjeta profesional ni Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmó los Estados Financieros.

EVALUACIÓN GASTRONÓMICA:

Frente a este requisito, el ponente no se presentó en el día y hora indicada en la Adenda N° 2, por lo cual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3: *“Este no es un requisito subsanable, por tal motivo si el proponente no asiste en la fecha y hora citado será RECHAZADO”.* El proponente ALTOVAR COCINA INDUSTRIAL S.A.S. queda RECHAZADO.

D. BANQUETES SAN AGUSTIN

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA:

- De acuerdo con el numeral 8.1 “CAPACIDAD JURÍDICA” literal m) que establecía: “Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01”. El proponente debía diligenciar y firmar el documento correspondiente.

Durante el término de traslado de los requisitos previos el proponente presentó el documento debidamente diligenciado.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 8.5.1 el proponente debía aportar: “(...) Los proponentes que deseen participar en cualquier de las categorías del presente proceso deberán adjuntar copia de la última acta de visita de inspección sanitaria y concepto favorable de la autoridad sanitaria (sticker) indicando la condición actual del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Municipal. En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, éste no deberá estar relacionado con la calidad e inocuidad de los productos, de tal manera que se garanticen productos que no afecten la salud del consumidor. La visita de inspección por la entidad de salud debe ser de fecha no inferior al año 2024, si es así, se deberá presentar copia del radicado donde conste la solicitud de nueva visita y después de la visita debe presentar el certificado con concepto favorable”.

Durante el término de traslado de los requisitos previos el proponente presentó el acta de visita de inspección sanitaria con concepto favorable emitida el día 30 de abril de 2025 cumpliendo así con lo indicado en el pliego de condiciones.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.3. que establecía “SG-SST: El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%)”.

Dentro de los documentos anexos en el término de traslado de los requisitos previos se evidencia el informe de estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

- De acuerdo con el numeral 8.4.2 “EXPERIENCIA CATEGORÍA OLIVO” del pliego de condiciones el proponente debía *“acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 430 SMMLV, cuyo objeto esté directamente relacionado con la presente invitación y que certifique una atención de mínimo 800 personas o entrega de menú, con la totalidad de los certificados aportados”*.

Dentro de los documentos anexos en el término de traslado de los requisitos previos el proponente aportó 3 certificados de contratos que cumplen tanto con el objeto contractual del presente proceso, como con la cuantía exigida en el numeral 8.4.2. Sin embargo, no se logra acreditar el requisito correspondiente al número de personas o menús entregados.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- De acuerdo con lo establecido en el documento denominado requerimientos previos no se evidenciaba la tarjeta profesional ni el certificado de antecedentes disciplinarios del contador vigentes.

No obstante, encontrándose dentro del término del traslado de los requerimientos previos, el proponente aportó la documentación requerida, cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.

E. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ENRIPAN

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA:

- De acuerdo con el numeral 8.1 “CAPACIDAD JURÍDICA” literal m) que establecía:

Calle 41 # 55-80 Medellín – Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

“Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01”. El proponente debía diligenciar y firmar el documento correspondiente.

Durante el término de traslado de los requisitos previos el proponente presentó el documento debidamente diligenciado.

F. CAMINO DEL POBLADO

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA:

- El literal d) del numeral 8.1 “CAPACIDAD JURÍDICA” del pliego de condiciones consagraba que se debía presentar: *“En el evento de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública”.*

Revisado el documento aportado se evidencia que el proponente cumple con lo solicitado.

Nota Aclaratoria: Es pertinente mencionar que el proponente CAMINO DEL POBLADO no tenía limitación alguna para presentarse a la invitación N° 006 DE 2025, debido a que este es un proceso sin cuantía. En ese sentido, la observación realizada en los requerimientos previos que indicaba *“Una vez revisada la documentación aportada por el proponente se evidencia que el representante legal tiene limitación para contrata de 100 SMMLV, por lo cual se requiere que el proponente aporte autorización del máximo órgano social, ya que si bien el contrato inicialmente es de cuantía indeterminada, el monto de la limitación de la cuantía se encuentra por debajo de los históricos de contratación de la Entidad, lo que podría representar un riesgo durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario”* obedeció a que de conformidad con el histórico de contratación de Plaza Mayor Medellín S.A. dicho monto podría superarse fácilmente, por lo cual, como medida preventiva se realizó dicha observación.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

- De acuerdo con el numeral 8.4.2 “EXPERIENCIA CATEGORÍA OLIVO” del pliego de condiciones el proponente debía *“acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 430 SMMLV, cuyo objeto esté directamente relacionado con la presente invitación y que certifique una atención de mínimo 800 personas o entrega de menú, con la totalidad de los certificados aportados”*.

El proponente anexa los certificados de los contratos para acreditar la cuantía exigida en el pliego de condiciones.

Sin embargo, frente al requisito que establece que *“al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, bien sea del sector central o descentralizado, sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado”*, al revisar los documentos aportados se observa un certificado expedido por la empresa Logística para el desarrollo Social S.A.S. quien presta sus servicios a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el delito ONUDC, por lo que se evidencia que es un subcontrato, lo cual según la nota 4 del pliego de condiciones no es válido: *“NOTA 4: No se considerarán contratos ejecutados mediante subcontratos”*.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 8.5.1 el proponente debía aportar: *“(…) Los proponentes que deseen participar en cualquier de las categorías del presente proceso deberán adjuntar copia de la última acta de visita de inspección sanitaria y concepto favorable de la autoridad sanitaria (sticker) indicando la condición actual del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Municipal. En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, éste no deberá estar relacionado con la calidad e inocuidad de los productos, de tal manera que se garanticen productos que no afecten la salud del consumidor. La visita de inspección por la entidad de salud debe ser de fecha no inferior al año 2024, si es así, se deberá presentar copia del radicado donde conste la solicitud de nueva visita y después de la visita debe presentar el certificado con concepto favorable”*.

Durante la revisión de la documentación observada en los requisitos previos se identificó que el proponente adjunto el radicado de la solicitud de visita de inspección sanitaria.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Calle 41 # 55-80 Medellín – Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

- El numeral 8.2 “CAPACIDAD FINANCIERA” del pliego de condiciones establecía: “Los estados financieros comparativos 2024-2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores”.

Dentro de la documentación aportada en el término de traslado de los requerimientos previos el proponente aportó la certificación de información financiera de enero a diciembre de 2021, lo que no corresponde al periodo exigido en el pliego de condiciones.

G. POBLADO COUNTRY CLUB

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Una vez revisada la documentación aportada no se evidenció el requisito establecido en el numeral 8.5 literal o), el cual establece "o) certificado de la junta central de contadores vigente al momento del cierre de la invitación pública, donde conste que el revisor fiscal no tiene sanciones y que la tarjeta profesional está vigente. Dicha observación se plasmó en el documento requerimientos previos.

Dentro de la documentación aportada en el término de traslado de los requerimientos previos el proponente aportó el certificado pertinente.

H. UT EL RANCHERITO

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

INTEGRANTE RESTAURANTE N.M. SAS:

Calle 41 # 55-80 Medellín – Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Una vez revisada la documentación aportada no se evidenció el requisito establecido en el numeral 8.5 literal o), el cual establece "o) (...) se debe anexar documento de identidad. Dicha observación se plasmó en el documento requerimientos previos.

Dentro de la documentación aportada en el término de traslado de los requerimientos previos el proponente aportó la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- El numeral 8.2 "CAPACIDAD FINANCIERA" del pliego de condiciones establecía: *"Los estados financieros comparativos 2024-2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores"*.

Una vez revisada la documentación aportada en el término de traslado de los requerimientos previos, el proponente adjunta la certificación de los estados financieros, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

- Dentro de la documentación aportada en el término del cronograma modificado mediante la Adenda N° 2, se evidencia la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador que firma los Estados Financieros, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones
- No obstante, en los estados financieros se observa un capital de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) lo cual discierne con el capital pagado que reposa en el certificado de existencia y representación legal, toda vez que en este último documento se evidencia la cifra de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000). En ese sentido, se requiere aclarar nuevamente la situación evidenciada por el comité evaluador.

INTEGRANTE ALZATE NOREÑA SAS:

CAPACIDAD JURÍDICA:



- En el documento denominado requerimientos previos se realizó la siguiente observación: “Una vez revisados los documentos aportados no se evidencia la cédula de ciudadanía del señor José Julián Salazar Rúa”.

Dicha observación no ha sido resuelta, toda vez que dentro de los documentos adjuntos no se observa la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- Dentro de la documentación aportada en el término del cronograma modificado mediante la Adenda N° 2, se evidencia la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador que firma los Estados Financieros, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.
- En el documento denominado requerimientos previos se realizó la siguiente observación: “Se requiere al proponente aclarar, toda vez que en el RUT aparece como contadora la señora Claudia Patricia Serna y quién firma los estados financieros es la señora Darlis Mosquera Alvarado”.

Para brindar aclaración el proponente adjunto carta aclaratoria en la cual se consignó la razón por la cual se presentaba la novedad, la cual fue entendida por el comité evaluador, pues se trató de un cambio de personal, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

INTEGRANTE INVERSIONES MIRANORTE S.A.S

CAPACIDAD JURÍDICA:

- En el documento denominado requerimientos previos se realizó la siguiente observación: “Una vez revisados los documentos aportados no se evidencia la cédula de ciudadanía del señor José Julián Salazar Rúa”.

Dicha observación no ha sido resuelta, toda vez que dentro de los documentos adjuntos no se observa la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- El numeral 8.2 “CAPACIDAD FINANCIERA” del pliego de condiciones establecía: “*Los estados financieros comparativos 2024-2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del*

contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores”.

Una vez revisada la documentación aportada en el término de traslado de los requerimientos previos, el proponente adjunta la certificación de los estados financieros, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

- En el documento denominado requerimientos previos se realizó la siguiente observación: “Se requiere al proponente aclarar, toda vez que en el RUT aparece como contadora la señora Claudia Patricia Serna y quién firma los estados financieros es la señora Darlis Mosquera Alvarado”.

Para brindar aclaración el proponente adjunto carta aclaratoria en la cual se consignó la razón por la cual se presentaba la novedad, la cual fue entendida por el comité evaluador, pues se trató de un cambio de personal, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

- Dentro de la documentación aportada en el término del cronograma modificado mediante la Adenda N° 2, se evidencia la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador que firma los Estados Financieros, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones
- En el documento denominado requerimientos previos se realizó la siguiente observación: “Se requiere aclaración frente al por qué el capital suscrito y pagado no corresponde a lo registrado en los estados financieros”.

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que se aclara en debida forma la novedad evidenciando que los dos valores son idénticos, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD TÉCNICA:

- Se requiere que el proponente aporte el sticker de la planta de la cual se realizará el despacho de alimentos y bebidas para Plaza Mayor Medellín S.A

El proponente aportó el sticker con concepto sanitario favorable, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.3. que establecía “SG-SST: El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares

mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%)”.

Una vez revisada la documentación adjunta por el proponente se evidencia que se presentó el certificado de estándares mínimos de los integraste ALZATE NOREÑA SAS y RESTAURANTE N.M. SAS, pero no del integrante solicitado, por lo que se requiere a subsanación de lo requerido.

I. AMBROSÍA

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN GASTRONÓMICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA:

- De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 8.5.1 el proponente debía aportar: *“(…) Los proponentes que deseen participar en cualquier de las categorías del presente proceso deberán adjuntar copia de la última acta de visita de inspección sanitaria y concepto favorable de la autoridad sanitaria (sticker) indicando la condición actual del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Municipal. En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, éste no deberá estar relacionado con la calidad e inocuidad de los productos, de tal manera que se garanticen productos que no afecten la salud del consumidor. La visita de inspección por la entidad de salud debe ser de fecha no inferior al año 2024, si es así, se deberá presentar copia del radicado donde conste la solicitud de nueva visita y después de la visita debe presentar el certificado con concepto favorable”.*

Revisada la documentación se evidencia que durante el término de traslado de los requerimientos previos el proponente aportó el sticker con fecha del 03/03/2025, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA:

- El proponente durante el término de traslado del documento denominado requerimientos previos aportó los siguientes documentos: estados financieros comparativos 2024-2023, Estado de la situación financiera clasificado en corriente y no corriente, resultado Integral del ejercicio, estado de Cambios en el Patrimonio, flujo de efectivo, certificación de los

estados financieros, certificado de antecedentes disciplinarios del contador vigente, por lo que CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones.

Así las cosas y de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se corre traslado del Informe Preliminar de Evaluación durante el término del cronograma de la Invitación Pública.

El presente informe se elabora a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

